

Academia Colombiana de Derecho Internacional
Reunión Ordinaria de la Asamblea General 2018
Acta 024

En la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de marzo del 2018, siendo las 06:30 p.m., se reunió en forma ordinaria la Asamblea General de la Academia Colombiana de Derecho Internacional ACCOLDI (la "Academia") previa convocatoria realizada por el Secretario General, de conformidad a los estatutos y la ley.

En la reunión estuvieron presentes y debidamente representados los siguientes Miembros Activos:

1. Juana Inés Acosta López
2. Laura García Matamoros;
3. María Carmelina Londoño Lázaro;
4. Carlos Enrique Arévalo Narváez;
5. Víctor Manuel Bernal Callejas;
6. Andrés Sarmiento Lamus;
7. Fabián Augusto Cárdenas Castañeda;
8. Álvaro Amaya Villarreal;
9. Manuel José García Martínez
10. Luis Carlos Ramírez Martínez
11. Walter Orlando Arévalo Ramírez y,
12. René Urueña Hernández.

Adicionalmente, se exhibió un total de dos (31) poderes, de acuerdo con la siguiente relación:

PODERDANTE	APODERADO
Antonio Varón Mejía Francisco Luis Boada Rodríguez Hernando Sánchez Sánchez Juan Ramón Martínez Vargas Ricardo Abello Galvis Sergio Vásquez Guzmán Verónica Torres Marengo	Manuel José García Martínez
Ana María Duque Vallejo María Angélica Burgos de la Ossa	Juana Inés Acosta López

María Clara Galvis Patiño Nicolás Palau Van Hissenhoven Rafael Rincón Ordoñez Jorge Ernesto Roa Roa Paola Andrea Acosta Alvarado	
Ana Milena González Román Carolina Olarte Bácares Shirley Llain Arenilla Ángela Ramírez Rincón Jorge Mario Castillo Mabel Casas Caro Daniel Salamanca Pérez;	María Carmelina Londoño Lázaro
Juliana Vengoechea Barrios Iván Leonardo Martínez Enrique Prieto Ríos María Angélica Prada Uribe Tatiana Londoño Camargo Eduardo Valencia Ospina	René Urueña Hernández
Yadira Castillo Meneses	Álvaro Amaya Villarreal
Germán Burgos Silva	Fabián Augusto Cárdenas Castañeda
Julián Huertas Nicolás Carrillo Santarelli	Carlos Enrique Arévalo Narváez

Se deja plena constancia que de un total de 64 miembros con derecho a voz y voto se hacen presentes cuarenta y tres (43) Miembros Activos.

Se sometió a consideración de los asistentes el siguiente orden del día el cual fue aprobado por unanimidad de los Miembros Activos:

- 1- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
- 2- Verificación del quórum.
- 3- Aprobación del Acta anterior.
- 4- Designación de la comisión para el estudio y aprobación del acta correspondiente a la reunión.
- 5- Informe del presidente de la Academia.
- 6- Presentación informe de tesorería, estados financieros y presupuesto del 2017.

- 7- Informe del Contralor
- 8- Aprobación de los excedentes financieros.
- 9- Aprobación de los Estados financieros.
- 10- Autorización al representante legal para que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta
- 11- Reforma de estatutos
- 12- Elección de representantes del Consejo Directivo
- 13- Elección del presidente y el vicepresidente.
- 14- Elección representante legal suplente.
- 15- Elección contralor y suplente

1- Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.

La Asamblea General de manera unánime, esto es, con el voto favorable de la totalidad de los Miembros Activos, eligió como presidente y secretario de la reunión a René Urueña Hernández y Manuel José García Martínez respectivamente, quienes estando presentes manifestaron su aceptación.

2- Verificación de Quórum.

Siendo las 06:35 p.m., el presidente de la Asamblea verificó que se encontraban representados 43 miembros con derecho a voz y voto de un total de 64 Miembros Activos. Por lo tanto, se constituyó el quórum para deliberar y decidir válidamente con los Miembros Activos presentes en la reunión de conformidad con lo que estipula el artículo 21 de los estatutos.

3- Aprobación del Acta anterior.

El miembro Andrés Sarmiento Lamus manifiesta su aprobación del acta 022 celebrada el 4 de abril de 2017.

4- Designación de la comisión para estudio y aprobación del Acta correspondiente a esta reunión.

Se designa por unanimidad a los Miembros Juana Inés Acosta López y Carlos Arévalo Narváez para hacer el estudio y aprobación de esta Acta, quienes aceptan el nombramiento.

5- Informe del presidente de la Academia.

René Urueña Hernández en su calidad de presidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional inicia la presentación del informe correspondiente a las actividades llevadas a cabo en el periodo 2017 - 2018.

5.1- Eventos académicos:

- Evento Venezuela en crisis: Política interna, relaciones exteriores y derecho internacional. Este evento se realizó el 14 de junio de 2017 con la colaboración de la Asociación Cavelier de Derecho y contó con la participación del miembro fundador de ACCOLDI Ricardo Abello Galvis y de Andrés Molano Rojas, quienes presentaron sus posturas sobre la coyuntura política de Venezuela y el rol del derecho internacional.
- Conversatorio DDHH y DIH: Aplicación en el contexto colombiano. En esta sesión realizada el 25 de octubre participaron como ponentes Iván Martínez Pinilla con su presentación “Derechos de las víctimas en situaciones de postconflicto”; Tatiana Londoño Camargo con su presentación “El alcance de la aplicación del derecho internacional humanitario a los conflictos armados no internacionales y Shirley Llain Arenilla con su ponencia “Política migratoria colombiana en materia de derecho de asilo y refugio. Este evento sirvió también como requisito de ingreso de los ponentes como miembros activos de la Academia.
- Green Lunch. El Green Lunch, es un espacio de construcción académica entre diversos sectores de la sociedad, para expertos y entre expertos. Se trata de un espacio de debate y diálogo académico entre un selecto grupo de personas expertas o con un interés muy cercano en el derecho internacional ambiental, ideado por el miembro fundador de la Academia Fabián Cárdenas.

En el 2017 se realizaron tres sesiones que versaron sobre el Acuerdo de Paris sobre cambio climático, el cambio climático y post-conflicto, y la responsabilidad internacional ambiental de la empresa privada en el sector extractivo.

5.2- Intervenciones ante Tribunales Internacionales:

El 6 de abril de 2017 el presidente de la Academia, René Urueña, realizó una intervención ante la Corte Constitucional de Colombia en la Audiencia Pública sobre el expediente D-11.653 relativo a la demanda contra el Acto Legislativo 01 de 2016 “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Para esta actividad el presidente tuvo el apoyo de María Angélica Prada.

5.3- Concurso Philip C. Jessup:

La Academia organizó los días 2 y 3 de marzo de 2018 las eliminatorias nacionales del concurso Philip C. Jessup. La universidad ganadora de las rondas nacionales del 2018 fue por segundo año consecutivo la Universidad de la Sabana, que representará a Colombia en las rondas internacionales que se llevarán a cabo en Washington D.C. del 1 al 7 de abril de 2018. El *compromis* para este año se denomina “*Case concerning the Egart and the Ibra (People’s Democratic Republic of Anduchenca V. Federal Republic of Rukaruku)*”.

5.4- Programa de pasantías:

Los programas de pasantías en la Academia son una oportunidad para estudiantes de distintas disciplinas interesados en el derecho internacional para contactar y conocer profesionales que trabajan en el Derecho Internacional y aplicar los conocimientos teóricos en las actividades que la Academia se encuentra desarrollando. Los pasantes tienen la posibilidad de ingresar como miembros observadores de la Academia. Los pasantes han venido trabajando bajo la dirección de miembros de la Academia en actividades de investigación, búsqueda de información, realización de eventos, apoyo al funcionamiento de los sitios web de la Academia y la producción de textos académicos.

En el 2017 tuvimos la colaboración de Alejandra Valderrama, Laura Arenas, Damaris Martínez, Leidy Durán, Diego Vaglianti, Samuel Méndez y Sergio Díaz

5.5- Boletín de noticias *International Law Newsletter*:

Bajo la dirección de María Carmelina Londoño y la ayuda de los pasantes de la Academia se desarrolló el boletín de noticias *International Law Newsletter* que realiza un resumen de las principales noticias de actualidad en el derecho internacional. El Boletín tiene las secciones de: (i) Observatorio de asuntos jurídicos internacionales para Colombia y Latinoamérica; (ii) Eventos académicos y *call for papers* de Derecho Internacional; (iii) Seguimiento y elaboración de reportes de asuntos de Derecho Internacional de particular interés que cursan en la ONU; (iv) Seguimiento nuevos casos de tribunales y cortes internacionales.

5.6- Curso “Paz, Postconflicto y Desarrollo: el Rol del Derecho Internacional”

Se desarrolló entre el 11 y el 14 de diciembre el curso “**Paz, Postconflicto y Desarrollo: el Rol del Derecho Internacional**”. Dicha actividad recibió el apoyo de cinco universidades: Las Universidades de los Andes, Rosario, La Sabana, Externado de Colombia y la Pontificia Universidad Javeriana.

Se logró reunir un grupo de expertos altamente calificados en diversas materias que van desde el Derecho Internacional Económico, pasando por el Derecho Internacional y la perspectiva de Género, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las dinámicas de la justicia transicional y el posconflicto. El curso, en primer lugar, estaba dirigido a líderes y lideresas sociales que sintieran un especial interés por las dinámicas del posconflicto y su desenvolvimiento en el Derecho Internacional, todo esto con miras a crear espacios de capacitación y discusión necesarios para comprender la coyuntura actual que atraviesa Colombia. Los becarios compartieron sus experiencias con el cuerpo docente y generaron redes de conocimiento necesarias para amplificar su campo de acción.

5.7- Blog/ Vlog:

- El editor del blog, Fabián Augusto Cárdenas Castañeda realiza un informe de las actividades del Blog/ Vlog “Debate global”. El blog se trata de una herramienta de comunicación que permite visibilizar la perspectiva de varios asuntos de interés global desde una óptica técnico-jurídica, potenciando el papel de ACCOLDI en la escena nacional, regional e internacional. Es un escenario a través del cual, los miembros de ACCOLDI, principalmente, y

otros académicos y expertos no asociados, tienen la posibilidad de pronunciarse frente a temas de derecho internacional que deben ser tratados y discutidos por la comunidad académica.

- Con el propósito de promover y auspiciar el estudio y la investigación sobre derecho internacional se inició una estrategia para desarrollar contenidos didácticos y pedagógicos que permitan un acercamiento a los principales conceptos del derecho internacional y desarrollar un centro de recursos en derecho internacional. Estos videos pueden ser por una parte videos con miembros de la Academia que desarrollen un tema de derecho internacional o videos que aprovechen la visita de un profesor invitado de una universidad fuera de Bogotá. Con este objetivo se adelantó la primera serie de videos sobre los Fundamentos de Derecho Internacional, donde se grabaron dos videos, el primero del profesor Rene Urueña, el cual aborda las Teorías del Derecho Internacional y el segundo, del Fabián Cárdenas, el cual explica las Fuentes del derecho Internacional. En la sesión se proyectan algunos de los extractos de los videos realizados hasta el momento. La Asamblea quiere dejar constancia del trabajo y dedicación de Fabián Cárdenas con la realización de este proyecto.

6- Presentación informe de tesorería, estados financieros y presupuesto del 2018.

A continuación, el Tesorero Andrés Sarmiento hacen una presentación a la Asamblea del Balance General y de los Estados de Resultados para el periodo 2017.

El Tesorero explica el Balance en el que incluye el activo corriente, el pasivo y el patrimonio. En el activo corriente se incluyen los dineros que cuenta la Academia en los bancos, más las cuentas pendientes por cobrar de los asociados. En las cuentas en Bancolombia a 31 de diciembre de 2017 hay un saldo de \$29.035.522 pesos y las cuentas por cobrar tienen un valor de \$7.785.830 pesos, para tener un total del activo corriente de \$36.821.352 pesos y un patrimonio total de \$32.442.242 pesos. El total de los pasivos y patrimonio de la academia asciende a \$42.324.030 pesos.

Presupuesto proyectado para el 2018:

A continuación, se realizó una presentación del proyecto de presupuesto del 2017, desglosado en los siguientes rubros de ingresos y gastos previstos

PRESUPUESTO ANUAL 2018

INGRESOS

- Cuotas de sostenimiento	\$ 7'000.000
- Philip Jessup	\$ 14'000.000
Total Ingresos	\$ 21'000.000

GASTOS

- Jessup	\$ 10'000.000
- Honorarios contadora	\$ 3'250.000
- Registro Mercantil	\$ 472.000
- Impuestos	\$ 1'500.000
- Página web	\$ 1'500.000
- Otros gastos	\$ 1'000.000
Total gastos	\$ 17'722.000

La Asamblea después de escuchar la explicación del presupuesto lo aprueba por unanimidad.

7- Informe del contralor.

El contralor de la Academia Álvaro Francisco Amaya Villarreal presentó su informe a los miembros de la Academia. En su informe conceptuó que la contabilidad se llevó conforme a las normas legales y la técnica contable; que las operaciones registradas y los actos de los administradores se ajustan a las disposiciones estatutarias de la Academia, a las determinaciones de la Asamblea y las decisiones que fueron tomadas en las distintas sesiones del Consejo Directivo. Igualmente señala que los comprobantes de las cuentas, la facturación y los libros de actas se han puesto al día y hoy se llevan y conservan debidamente, por lo cual resalta el esfuerzo que han hecho los administradores durante 2017, para tener toda la información disponible y al día. Por último, recomienda que se aprueben los estados financieros de la Academia.

8- Aprobación de los excedentes financieros

La Asamblea aprueba unánimemente que los excedentes correspondientes al 2017 serán únicamente invertidos en el desarrollo de las actividades y el objeto de la Academia Colombiana de Derecho Internacional, entidad sin ánimo de lucro de carácter profesional y académico, cuyo objeto principal es el estudio del derecho internacional y la promoción de su conocimiento, desarrollo y difusión.

Así mismo la Asamblea de manera unánime aprueba de acuerdo a las normas tributarias, que los aportes iniciales que hicieron los fundadores al momento de la constitución de la Academia y los aportes realizados por personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la entidad, ni al momento de su liquidación.

9- Aprobación de los Estados financieros.

Después de la presentación de los estados financieros por Andrés Sarmiento Lamus, de la presentación del presupuesto y del informe del contralor, el secretario de la Academia pone a disposición de los Miembros los estados financieros realizados por la contadora de la Academia, los cuales son aprobados de forma unánime por la Asamblea.

10- Autorización al representante legal para que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta

Andrés Sarmiento le explica a la Asamblea la conveniencia de mantener a la Academia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, gestión que hay que realizar antes del 30 de abril de 2018.

La Asamblea después de escuchar esta petición decide autorizar unánimemente al representante legal suplente Andrés Sarmiento Lamus identificado con la C.C. 8.031.293, para que adelante ante la DIAN el trámite para mantener a la Academia en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

11- Proyecto de reforma de estatutos

El secretario le informa a la Asamblea el resultado del proceso iniciado con la firma Gómez Pinzón Abogados que, gracias a la gestión de Álvaro Amaya, inició en su área de Pro bono un proceso de debida diligencia de las actividades de la Academia.

Como parte de este proceso la firma recomienda la modificación de los Estatutos de ACCOLDI, referidos por un lado a algunos errores e incongruencias gramaticales y lógicas en el texto del Estatuto y por el otro a algunos temas como las mayorías en la toma de decisiones, las causales de expulsión de miembros, la conformación del Consejo Directivo y las funciones de los miembros observadores, del Contralor y del Tesorero.

Finalmente, el secretario presenta a la Asamblea los artículos que quedaron modificados y aprobados unánimemente así:

ESTATUTOS

ACADEMIA COLOMBIANA DE DERECHO INTERNACIONAL

I. Objeto y fin

Artículo 1. La Academia Colombiana de Derecho Internacional (ACCOLDI) es una Asociación sin ánimo de lucro, de carácter científico, académico y cultural. Su objeto principal es el estudio del derecho internacional, las disciplinas afines y la promoción de su conocimiento, desarrollo y difusión. Su vigencia será de cien (100) años.

Así mismo, fomenta la mutua colaboración e interlocución de los expertos y estudiosos del derecho internacional; la investigación y la actualización temática y la asesoría cualificada a los Estados, Organizaciones Internacionales y demás entidades en todos aquellos aspectos propios de su objeto.

Artículo 2. Para cumplir con su objeto, la Academia estará facultada para:

a. Promover y realizar estudios e investigaciones sobre todos los temas relacionados con el derecho internacional, en los que se analicen los diferentes principios y conceptos, los sujetos, las fuentes y, en general, todos aquellos fenómenos tendientes a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

b. Promover, participar, auspiciar, patrocinar y realizar estudios, análisis, investigaciones, foros y publicaciones sobre el estudio y/o la aplicación del derecho

internacional, de áreas afines al mismo y de áreas que llegaren a relacionarse con el derecho internacional de forma puntual.

c. Promover, mantener y fortalecer las relaciones con universidades, institutos, asociaciones y centros científicos que auspicien propósitos similares, y con entidades y Organizaciones Internacionales con el fin de lograr intercambios de proyectos, informes, documentos y publicaciones en aras de un fortalecimiento del derecho internacional a cualquier nivel.

d. Compilar, organizar y sistematizar las publicaciones que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines y, en particular, para la difusión de los productos académicos de la Academia y de los trabajos científicos de sus miembros.

e. Organizar, promover, apoyar y difundir encuentros académicos, directamente relacionados con el objeto y fin de la Academia.

f. Promover y facilitar el intercambio de información y documentación relacionada con el derecho internacional y materias afines entre sus Miembros y Asociados, directamente entre ellos o por medio de la Secretaría General de la Academia o de sus Secciones.

g. Realizar toda clase de contratos, actividades y demás actos jurídicos en el nivel nacional e internacional, que contribuyan al desarrollo de su objeto.

h. Para el desarrollo de su objeto social, la Academia podrá contratar con el Estado colombiano; así como con otros Estados, Organizaciones Internacionales y demás entidades de derecho público y privado.

Artículo 3. La Academia tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, pero podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional y en el exterior, de conformidad con las normas aplicables.

II. De los Miembros

Artículo 4. Podrán ser Miembros de la Academia:

a. Los docentes de reconocida idoneidad en el área del derecho internacional y/o disciplinas afines, vinculados a instituciones de educación superior debidamente acreditadas.

b. Los profesionales del derecho que demuestren una especial dedicación al derecho internacional.

c. Aquellos profesionales de carreras afines que demuestren un aporte significativo al derecho internacional en el desarrollo de su ejercicio profesional.

Artículo 5. La Academia estará conformada por las siguientes categorías de Miembros: (ii) Fundadores, (iii) Activos y (iii) Honorarios.

Artículo 6. Son Miembros Fundadores: aquellas personas que cumpliendo con los requisitos del artículo 4º, participaron en la reunión en la que fueron aprobados los primeros estatutos de la Academia y suscribieron el acta constitutiva de la misma.

Los Miembros Fundadores serán Miembros Activos *ab initio* y gozarán de los mismos derechos que éstos.

PARÁGRAFO: Los Miembros Fundadores de la Academia que no se encuentren en la ciudad de Bogotá D.C, podrán otorgar un poder especial para ser representados en las Asambleas Generales, sin que con ello pierdan la calidad de Miembros Fundadores.

Artículo 7. Serán Miembros Activos: aquellas personas que cumplan con alguno de los requisitos descritos en el Artículo 4 y, además, con las siguientes formalidades:

a. Ser presentado por un Miembro Fundador o Activo, ante el Consejo Directivo de la Academia, y/o haber sido Observador y presentar su postulación ante el Consejo Directivo de la Academia, instancia que surtirá el análisis de la hoja de vida del candidato.

b. Presentar una disertación escrita que verse sobre un tema de derecho internacional y sustentarla ante la Asamblea General, de acuerdo con las condiciones reglamentadas por el Consejo Directivo.

Artículo 8. Serán Miembros Honorarios: aquellas personas que fueren postuladas por el Consejo Directivo en reconocimiento a su dedicación, trayectoria y valiosos aportes al derecho internacional, y que obtengan una votación favorable de las tres cuartas partes de los Miembros con derecho a voto presentes en la respectiva reunión de la Asamblea General.

Los Miembros Honorarios tendrán los mismos derechos que gozan los Miembros Activos con excepción del derecho al voto y, quedarán exentos del pago de cualquier erogación en favor de la Academia.

Los Miembros Honorarios podrán asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo.

III. De los Observadores

Artículo 9. Serán observadores de la Academia quienes satisfagan los requisitos indicados a continuación:

a. Ser estudiante de derecho o carreras afines.

b. Ser postulado por un miembro Fundador o Activo que ostente la calidad de docente universitario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, literal a.

c. Presentar una disertación escrita, bajo los parámetros establecidos por el Consejo Directivo.

d. Haber obtenido una votación favorable a su postulación por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo presentes en la respectiva reunión.

Artículo 10. Los Observadores estarán sujetos a las siguientes disposiciones especiales:

a. Podrán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General pero no tendrán ni voz ni voto.

b. No podrán ser elegidos para ocupar cargos en los órganos de gobierno de la Academia.

c. Los Observadores pueden participar en comités especiales, actividades y proyectos de la Academia de acuerdo con los requerimientos y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Directivo.

d. La categoría de Observador se mantendrá mientras se conserve la condición de estudiante de derecho y/o carreras afines.

e. Para convertirse en Miembros Activos, los Observadores de la Academia deberán satisfacer la totalidad de los requisitos formales indicados en el artículo 7º.

f. El valor de los derechos de ingreso y de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Observadores será fijado por el Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

IV. Derechos y deberes de los Miembros Activos

Artículo 11. Además de los otros derechos consagrados en estos estatutos, los Miembros Activos de la Academia tendrán los siguientes derechos:

a. Participar con voz y voto en la Asamblea General.

b. Postular su nombre para ser miembro de los órganos de gobierno de la Academia, de conformidad con los presentes estatutos.

c. Participar activamente en las actividades de la Academia.

d. Los demás derechos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 12. Serán obligaciones de los Miembros Activos:

- a. Contribuir con sus conocimientos, consejos y buen nombre al desarrollo y fortalecimiento de la Academia.
- b. Asistir regularmente a las actividades organizadas por la Academia.
- c. Desempeñar aquellas labores académicas y administrativas que le sean confiadas.
- d. Sufragar oportunamente las contribuciones ordinarias y extraordinarias establecidas por el Consejo Directivo.
- e. Cumplir con las demás obligaciones previstas en estos estatutos.

V. De la pérdida de la calidad de Miembro

Artículo 13. Los Miembros pierden su calidad de tales cuando medie alguna de las siguientes causales:

- a. Renuncia escrita y aceptada por el Consejo Directivo.
- b. Renuncia tácita de conformidad con el artículo 14 de estos estatutos.
- c. Expulsión de conformidad con el artículo 15 de estos estatutos.

PARÁGRAFO 1: Los Miembros Fundadores, Activos u Honorarios que hayan renunciado podrán volver a ser Miembros Fundadores, Activos u Honorarios respectivamente siguiendo el proceso formal estipulado en el Título II.

PARÁGRAFO 2: Los Miembros que hayan sido expulsados de conformidad con el literal c de este artículo no podrán volver a pertenecer a la Academia en ningún caso.

Artículo 14. Renuncia tácita: Se entenderá por renuncia tácita de un Miembro:

- a. Cuando éste haya dejado de asistir regularmente y, sin justa causa, a los eventos organizados por la Academia.
- b. Cuando haya dejado de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 literal d.

Artículo 15. Expulsión: La expulsión de cualquier Miembro procederá cuando quede demostrada alguna de las siguientes causales:

- a. Indignidad.
- b. Condena en firme por delitos de cualquier tipo.

c. Faltas a la ética y la moral.

La Asamblea General decidirá la expulsión con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los Miembros asistentes a la respectiva reunión, conforme al procedimiento que sea dispuesto por el Consejo Directivo.

VI. De los órganos y sus funciones

Artículo 16. Los órganos de la Academia son:

a. Asamblea General.

b. Consejo Directivo.

c. Contralor.

Artículo 17. Asamblea General: estará integrará por todos los Miembros que estén a paz y salvo con la Academia. La reunión será convocada por el Secretario General mediante aviso o comunicación escrita transmitida con una anticipación de quince (15) días calendario a la realización de la Asamblea.

Artículo 18. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19. La sesión ordinaria de la Asamblea General será anual y tendrá lugar a más tardar el último día hábil del mes de marzo, en el lugar donde fuera convocada por el Secretario General de la Academia, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo. En la reunión ordinaria de la Asamblea General se podrán ocupar los temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquier Miembro, siempre y cuando no haya reglas especiales para la convocatoria respecto del tema propuesto.

PARÁGRAFO 1: Si la Asamblea no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el último martes hábil del mes de abril a las dieciocho horas en el domicilio de la Academia.

PARÁGRAFO 2: Las reuniones ordinarias de la Asamblea General podrán ser convocada por correo certificado o por correo electrónico a la(s) direcciones que el miembro tenga registradas en la Academia.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán cuando las circunstancias y necesidades de la Academia así lo requieran y podrán ser convocadas por decisión del Consejo Directivo a petición de un número de Miembros que representen no menos del 25% de los Miembros con derecho a voto

de la Asamblea General. En las sesiones extraordinarias, la Asamblea General examinará únicamente los temas que motivaron su convocatoria.

PARÁGRAFO: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocada por correo certificado o por correo electrónico a la(s) direcciones que el miembro tenga registradas en la Academia.

Artículo 21. La Asamblea General podrá deliberar y decidir con el quórum de la mitad más uno de la totalidad de los Miembros de la Asamblea General con derecho a voto, que participen personalmente o a través de un apoderado.

Transcurrida una hora de la convocatoria sin que haya el quórum antes descrito, la Asamblea sesionará válidamente con los Miembros presentes, cualquiera sea su número. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros asistentes, salvo en los casos en los que los presentes estatutos dispongan una mayoría diferente.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General:

a. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de conformidad con lo señalado en el artículo 23. El miembro principal del Consejo Directivo que haya obtenido el mayor número de votos será nombrado Presidente de la Academia. El miembro principal del Consejo Directivo que haya obtenido el segundo mayor número de votos será nombrado vicepresidente de la Academia.

b. Elegir al Contralor y a su respectivo suplente.

c. Aprobar o improbar los informes y presupuestos que presenten el Presidente, el Contralor y el Tesorero.

d. Reformar los estatutos, decisión que deberá ser tomada por mayoría calificada de tres cuartas (3/4) partes de los Miembros de la Asamblea con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

e. Decidir la disolución y reglamentar la liquidación de la Academia en caso de que lo juzgue conveniente. Decisión que deberá ser tomada por mayoría calificada de dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los Miembros de la Asamblea con derecho a voto.

f. Crear y otorgar distinciones que serán reglamentadas por el Consejo Directivo.

g. Las demás funciones que le correspondan como autoridad suprema de la Academia y que no estén asignadas a otro órgano.

Artículo 23. El Consejo Directivo es el máximo órgano encargado de la administración de la Academia, cuyos integrantes deben ser Miembros Activos y/o Fundadores de la misma. Este órgano estará conformado por cinco (5) miembros principales y sus suplentes. Cuatro (4) de los miembros principales serán elegidos por la Asamblea General. El miembro principal restante del Consejo Directivo será, ocupado por quien haya ejercido el cargo de Presidente en el período inmediatamente anterior. Los cinco (5) miembros suplentes serán elegidos por la Asamblea General

Todos los miembros del Consejo Directivo, principales o suplentes serán elegidos por un periodo de un año, con la posibilidad de ser reelegidos por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. El Contralor, participará de todas las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. En cada periodo, la Asamblea General deberá nombrar al menos un miembro principal y un miembro suplente que no haya sido parte del Consejo Directivo del año inmediatamente anterior.

Artículo 24. Las convocatorias a reuniones ordinarias del Consejo Directivo se harán mediante comunicación escrita enviada por el Secretario General o el Presidente con cinco (5) días hábiles de antelación a la respectiva reunión. Las convocatorias a reuniones extraordinarias del Consejo Directivo se podrán hacer mediante comunicación escrita enviada por el Presidente, el Secretario General, el Contralor o por tres (3) miembros principales del Consejo Directivo, por lo menos con un (1) día hábil de antelación a la reunión. En todo caso, el Secretario General o el Presidente deberán convocar una reunión ordinaria por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses.

Artículo 25. Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Dictar su propio reglamento y las demás normas que estime necesarias para el normal funcionamiento de la Academia;
- b. Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias;
- c. Elegir y remover al Secretario General de la Academia, al igual que al Tesorero y a su suplente;
- d. Ejecutar las resoluciones que se adopten en las Asambleas Generales;
- e. Planificar y promover las actividades de la Academia, para lo cual puede integrar comisiones que se encarguen de su ejecución;

- f. Disponer de todo lo referente a la administración de la Academia incluyendo la creación de cargos y funciones;
- g. Llenar interinamente las vacantes de los cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea General;
- h. Fijar las remuneraciones de los cargos que a su juicio las requieran;
- i. Someter al examen y aprobación de la Asamblea General, en sesión ordinaria, previo dictamen del Contralor, los libros, balances y demás documentación exigida por la ley;
- j. Presentar a consideración de la Asamblea General, en la sesión ordinaria, el presupuesto para el año en la forma más detallada posible;
- k. Ejecutar el presupuesto y autorizar los gastos y la celebración de actos o contratos, de naturaleza ordinaria o extraordinaria, relacionados con los fines de la Academia;
- l. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando sea requerido;
- m. Fijar el monto del derecho de ingreso y de las cuotas ordinarias y reglamentar el pago de las obligaciones extraordinarias de sus Miembros;
- n. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Academia;
- o. Ordenar la inversión del patrimonio de la Academia y de sus rentas;
- p. Considerar y resolver las solicitudes de ingreso presentadas;
- q. Crear las comisiones que estime indispensables o convenientes para el eficaz funcionamiento de la Academia y designar a sus integrantes;
- r. Delegar en el Secretario General o en otros órganos de la Academia parte de sus atribuciones;
- s. Determinar y reglamentar las sanciones que pudieran ser impuestas a sus Miembros.
- t. Ejercer las demás que contribuyan al conveniente desarrollo del objeto de la Academia y no estén atribuidas a la Asamblea General.
- u. Revisar y dar su opinión y recomendaciones a los balances y demás documentos contables

v. Nombrar al contador, quien podrá ser una persona natural o firma de contadores, en el evento que sea necesario para el desarrollo del objeto de la Academia.

Artículo 26. El Consejo Directivo adoptará sus decisiones por mayoría simple de los votos de los Miembros presentes en la respectiva reunión, excepto cuando se trate de asuntos que requieren una mayoría especial de conformidad con las prescripciones estatutarias. De no ser posible obtener la mayoría con motivo de la paridad de votos a favor y en contra, el voto del Presidente será decisorio. El quórum será formado por la mitad más uno de sus miembros pudiendo celebrar reuniones sin quórum, en cuyo caso las decisiones que se adopten serán *ad - referendum* del Consejo Directivo, el cual deberá considerarlas en su reunión inmediata siguiente.

Artículo 27. El Presidente es elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año de conformidad con lo que señala el artículo 22 y tiene las siguientes funciones:

- a. Convocar al Consejo Directivo y presidirlo, así como presidir las deliberaciones de la Asamblea General;
- b. Suscribir las Actas correspondientes a las reuniones que presida;
- c. Ejecutar la suprema inspección y vigilancia de todos los asuntos concernientes a la Academia;
- d. Celebrar los actos o contratos que el Consejo Directivo determine;
- e. Presentar un informe escrito anual a la Asamblea General sobre las actividades realizadas durante su mandato;
- f. Las demás que señalen los estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- g. Ejercer la representación legal de la Academia.

PARÁGRAFO 1. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes. A su vez, además del vicepresidente, la Asamblea General nombrará un representante legal suplente por un periodo de un año, con la posibilidad de ser reelegido indefinidamente, el cual estará facultado para ejercer la representación legal de la Academia.

PARÁGRAFO 2. En ausencia definitiva del Presidente y del vicepresidente, el Consejo Directivo convocará a la mayor brevedad posible una Asamblea General con el fin de elegir un nuevo Presidente y vicepresidente. Durante el tiempo transcurrido entre la ausencia definitiva del Presidente y vicepresidente, el Consejo Directivo representará a la Academia para todos los fines legales, pero la Asamblea

General conservará el derecho de refrendar o anular las decisiones tomadas por el Consejo Directivo durante dicho lapso.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el Presidente quiera ser reelegido en ese cargo por el Consejo Directivo, deberá solicitar la autorización de la Asamblea General para presentarse en la votación que escogerá a los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.a de los presentes estatutos.

Artículo 28. El Secretario General de la Academia será responsable de su administración y funcionamiento y tendrá las atribuciones y deberes que el Consejo Directivo le señale, además de las siguientes:

- a. Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo y un libro de registro de Miembros;
- b. Informar al Consejo Directivo las solicitudes de ingreso y las comunicaciones recibidas;
- c. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- d. Rendir al Consejo Directivo un informe sobre las actividades cumplidas con un mes de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General;
- e. Coordinar la organización del archivo y de la biblioteca de la Academia.
- f. Atender y coordinar el trámite de la correspondencia y de su archivo;
- g. Las demás que le delegue el Presidente de la Academia o el Consejo Directivo.

Artículo 29. El Tesorero será elegido por el Consejo Directivo junto con su suplente y tiene las siguientes funciones:

- a. Cobrar las cuotas y expedir los correspondientes recibos;
- b. Velar porque la contabilidad se lleve con la debida claridad y corrección;
- c. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Academia y los demás que haya autorizado la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d. Rendir un informe anual al Consejo Directivo un (11) mes antes de la reunión de la Asamblea General;
- e. Mantener bajo custodia los valores de la Academia;

f. Las demás que señalen los presentes estatutos o que le asignen la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 30. El Contralor y su suplente serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años con la posibilidad de ser reelegidos de forma indefinida y tendrán las siguientes funciones:

g. Asignación y coordinación de funciones del contador.

a. Revisar mensualmente las cuentas y comprobantes que el Tesorero deba presentar al Consejo Directivo;

b. Dar cuenta al Consejo Directivo de cualquier irregularidad que afecte los intereses de la Academia;

c. Presentar a la Asamblea General junto con el Consejo Directivo, el balance de cada ejercicio social y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio.

d. Velar por el recaudo e inversión de los fondos de la Academia

e. Entregar a los miembros del Consejo Directivo, información financiera de manera oportuna, de forma mensual, incluyendo estados financieros de la Academia sin auditar.

f. Velar por la actuación de la Academia ante todas las autoridades fiscales y tributarias en Colombia, tanto nivel nacional como local.

g. Rendir un informe anual en la reunión ordinaria de la Asamblea General sobre el desempeño de sus labores;

h. Supervisar la labor del Tesorero y del contador.

i. Las demás que le asignen los estatutos y la Asamblea General.

VII. Patrimonio y forma de hacer los aportes

Artículo 31. El patrimonio de la Academia lo conforman las contribuciones o aportes de los Miembros; los bienes que reciba como donaciones, legados o herencias los cuales conformarán la base económica de la Academia.

VIII. De la disolución de la Academia

Artículo 32. En el evento que haya disolución y liquidación de la Academia, el remanente se donará a una entidad sin ánimo de lucro con un objeto social igual o

similar, siguiendo para tal efecto las disposiciones legales y reglamentarias que resulten vigentes y aplicables según la legislación colombiana.

12- Elección de representantes del Consejo Directivo.

Con las prevenciones de las modificaciones estatutarias aprobadas en el desarrollo de la presente Asamblea, la Secretaría procede a leer las disposiciones pertinentes del Estatuto, para proceder a la elección de la nueva Junta Directiva de la Academia.

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, para designar a los miembros de la junta directiva la votación se inicia con el recuento de los asistentes a la Asamblea, contando (43) miembros con derecho a voto, de forma presencial y debidamente representados. Se presenta una plancha única que se vota y aprueba por unanimidad.

En consecuencia, de acuerdo a la votación, el nuevo Consejo Directivo para el período estatutario 2018 - 2019, quedará conformado de la siguiente forma:

Miembros principales

Nombre	Elegido por
René Urueña Hernández C.C. No. 80.229.046 Fecha de expedición: 22 de mayo de 1998	Derecho propio
Víctor Manuel Bernal Callejas C.C. No. 80.850.469 Fecha de expedición: 23 de agosto de 2002	Asamblea general, quien estando presente acepta su elección
Fabián Augusto Cárdenas Castañeda C.C. No. 80.110.162 Fecha de expedición: 30 de enero de 2001	Asamblea general, quien estando presente acepta su elección
Walter Orlando Arévalo Ramírez C.C. No.1.032.388.156 Fecha de expedición: 25 de mayo de 2005	Asamblea general, quien estando presente acepta su elección
Paola Andrea Acosta Alvarado C.C. No.52.851.836 ha de expedición:21 de septiembre de 1998	Asamblea general, pendiente su aceptación

Miembros suplentes

Nombre	Elegido por
Andrés Sarmiento Lamus C.C. No. 8.031.293 Fecha de expedición: 27 mayo de 2003	Asamblea general, quien estando presente acepta su elección
Sergio Vásquez Guzmán C.C. No.1.018.427.760 Fecha de expedición: 17 de agosto de 2007	Asamblea general, pendiente su aceptación
María Carmelina Londoño Lázaro C.C. No.52.438.127 Fecha de expedición: 6 mayo de 1996	Asamblea general, quien estando presente acepta su elección
Shirley Llain Arenilla C.C. No.22.476.579 Fecha de expedición: 17 de febrero de 1997	Asamblea general, pendiente su aceptación
Rafael Rincón Ordóñez C.C. No.91.513.953 Fecha de expedición: 1 de diciembre de 2000	Asamblea general, pendiente su aceptación

13- Elección del presidente y el vicepresidente.

Seguidamente, se procede a realizar la votación para elegir al presidente y al vicepresidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional entre los Miembros Principales del Consejo Directivo.

Se presenta una plancha única que se vota y aprueba por unanimidad. El secretario informa que de acuerdo con los resultados de la votación Paola Andrea Acosta Alvarado identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.851.836 es nombrada como presidente y Víctor Manuel Bernal Callejas identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.850.469 es nombrado como vicepresidente de la Academia Colombiana de Derecho Internacional para el período estatutario 2018 - 2019.

14- Elección representante legal suplente.

La Asamblea elige por unanimidad al miembro Andrés Sarmiento Lamus identificado con la C.C. 8.031.293 como representante legal suplente para el periodo 2018 - 2019, quien estando presente acepta el cargo.

15- Elección contralor y suplente

La Asamblea elige por unanimidad como contralor principal a Álvaro Amaya Villareal y como contralor suplente a María Angélica Prada Uribe para el periodo 2018 - 2020.

Siendo las 22:00 horas y habiendo agotado el Orden del Día propuesto, se cierra la Asamblea General Ordinaria de la Academia Colombiana de Derecho Internacional.

Original firmado
René Urueña Hernández

Presidente

Original firmado
Manuel José García Martínez

Secretario

Comisión Aprobatoria:

Original firmado
Carlos Enrique Arévalo Narváez

Original firmado
Juana Inés Acosta López